



PROY N°	01961
FECHA	07 11 2023

Resolución Directoral N° 00001946-2023

Pariñas, 09 NOV. 2023

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en los programas educativos y en las IIEE públicas de educación básica y técnico productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31638: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : ROSALES FARFAN, MILAGROS DEL PILAR
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 41975752
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 21/10/1981
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. PRIMA
CUSSPP : 598780MRFAF3
FECHA DE AFILIACION : 21/11/2001
TÍTULO Y/O GRADO : LICENCIADO EN EDUCACION
ESPECIALIDAD : EDUCACION PRIMARIA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Inicial - Jardín
INSTITUCION EDUCATIVA : 614
CÓDIGO DE PLAZA : 529414817518
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : LICENCIA SGR POR MOTIVOS PARTICULARES DE: PAREDES BAYONA, NELIDA,
Resolución N° RD 1461-2023 UGEL TALARA

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 13320-2023 SIGEA N° DE FOLIOS: 93
REFERENCIA : EXP 13320-2023 SIGEA (OFICIO N° 38-2023 IE 614) / INF TEC 228-
2023-UGEL-T-RRHH / MEMO N° 933-2023-UGELT-D / RD 1461-2023-UGELT
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 11/08/2023 hasta el 29/09/2023
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
FASE DE ADJUDICACION : SITUACIONES DIFERENCIADAS

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.



PROF. CARMEN LEONOR GARCIA BUSTAMANTE
Directora(e) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara
UGEL Talara

CLGB(e)/D.UGEL-T
VRSC/DSA.II-UPDI
RAMNDG/DSA.II-UA
SJVC/J.PER
JACCV/J.AL
VHHC/ESP.FINA



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE

Por el presente documento celebran el contrato de servicio docente, de una parte de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TALARA, con domicilio en Calle Aviación N° 195, Barrio Particular, Departamento de Piura, Distrito de Pariñas, Ciudad de Talara, representada para estos efectos por su Directora(e) la Sra. **PROF. CARMEN LEONOR GARCIA BUSTAMANTE**, identificada con DNI N° **03661032**, a quien en adelante se denomina **LA UGEL**; y de otra parte, el señor(a/ita) **ROSALES FARFAN, MILAGROS DEL PILAR**, identificado(a) con DNI N° **41975752**, y domiciliado(a) en **CALLE BALTA 206 SULLANA** Departamento de PIURA, Distrito de SULLANA, Provincia de SULLANA, quien en adelante se denomina **PROFESOR(A)**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. – En atención a las necesidades de contar con los servicios de un profesional docente, se adjudicó la plaza orgánica/eventual/temporal/horas de UL disponibilidad a don (ña) **ROSALES FARFAN, MILAGROS DEL PILAR**, para desempeñar funciones docentes.

CLÁUSULA SEGUNDA. – Por el presente la UGEL contrata los servicios del **PROFESOR** para que cumpla funciones docentes en la plaza con código **529414817518** perteneciente a la Institución Educativa N° **614** de la modalidad de Educación Básica Regular, nivel o ciclo de **Inicial - Jardín**, ubicada en el Distrito de El Alto, Provincia de Talara, Región de Piura.

CLÁUSULA TERCERA. – Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente contrato de servicio docente se inicia el **11 de agosto del 2023 y finaliza el 29 de setiembre del 2023**.

CLÁUSULA CUARTA. – La **PROFESOR** en virtud al presente contrato de servicio docente percibe la remuneración mensual fijada por Decreto Supremo. Adicionalmente en caso corresponda, percibe los derechos y beneficios de conformidad a la normativa específica que lo regula.

CLÁUSULA QUINTA. – La jornada de trabajo del **PROFESOR** es de **30 horas pedagógicas** semanales – mensuales.

CLÁUSULA SEXTA. – Constituyen casual de resolución del contrato:

- La renuncia
- El mutuo acuerdo entre las partes
- Ocupación de la plaza por personal nombrado por alguna situación administrativa o mandato judicial.
- Reestructuración o reorganización de la IE.
- Por cierre temporal o definitivo de la IE
- Modificación de las condiciones esenciales del contrato
- El recurso administrativo resuelto a favor de un tercero, que se encuentre firme.



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

- h) La culminación anticipada de la licencia, destaque o encargatura, del servidor titular a quien reemplaza el contratado.
- i) Cambio del motivo de ausencia del servidor a quien reemplaza el contratado
- j) Por la vigencia de la reasignación del profesor por las razones de salud, emergencia.
- k) Por modificación o reestructuración del cuadro de horas pedagógicas.
- l) Reubicación de plaza por disminución de metas de atención.
- m) El fallecimiento del servidor contratado.
- n) Declararse su inhabilitación administrativa o judicialmente
- o) Haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia con calidad de cosa juzgada o consentida.
- p) No asumir el cargo hasta el cuarto día desde el inicio de la vigencia del contrato.
- q) No cumplir con los requisitos para la contratación docente establecidos en la presente norma.
- r) Por incompatibilidad horaria y de distancia.
- s) Presentar declaración jurada falsa o documentación falsa o adulterada.
- t) Negativa de suscribir autorización para el descuento por planilla de sus remuneraciones, para el pago de la pensión alimenticia que tenga pendiente, siempre que se verifique que aparece inscrito en el REDAM.
- u) Entre otros que tipifique el Minedu a través de norma específica o complementaria.

CLÁUSULA SETIMA. – El presente contrato de servicio docente es vigente a partir del plazo establecido en la cláusula tercera.

CLÁUSULA OCTAVA. – El presente contrato de servicio docente se aprueba mediante la resolución administrativa correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA. – Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la DRE o UGEL respectiva.

El presente contrato de servicio docente se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad y aceptación.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

Prof. Carmen Leonor García Bustamante
Jef(a) de Educación Básica Regular Técnica Productiva
Superior No Universitaria

DIRECTORA(e) DE UGEL

EL PROFESOR